

2.º 16 de Sept. de 1796

Legajo n.º 6.º 24

Sobre el proyecto del comulado de Caracas
de establecer partidas de gente armada

q.º perseguir los crímenes cismáticos, y con-
tengan los frecuentes robos de frutos de

las haciendas.



2.º de octubre de 1792
Folio n.º 8.º

Yo el suscripto con licencia de
su Magestad para que en su
Real Audiencia de Granada se
pueda en adelante admitir y
receptar en el estudio de
la Facultad de Teología de
esta Ciudad de Granada.



Reservados.

Reservados a V. M. se
ordenó al Rey la ad-
junta Consulta al su-
perior Consejo de las
Indias, en que con vis-
ta de varias Representa-
ciones al Conde de
Caxacas, relativa a
que se establecieran
escuelas de punto ar-
mada para evitar
las continuas fugas de
esclavos y robos de
fuegos en las Haciendas
de aquella Provincia,
propone que este es-
tudiante se una al



en la escuela estableci-
da por el Presidente y
Audiençia para ex-
terminar los ladrones
y parricidas, que hai
comido por la Via de
Gracia y Justicia.

Tambien re-
mitio a V. S. una pre-
sentacion al Apo-
stolado de dicho Convi-
lado con tres tercetos
nros que la acompa-
ñan en que solicita
se apruebe desde luego
la franquicia forma-
da para el anexo de
las ciudades Parvillas
y que este expedien-
te como reparado



est en los Ganaderos
por los motivos que
expone, a fin de que
en vista de todo iri
forme V. J. reservada
mente lo que ve Ud
opiniere y pareciere.
Dios guarde a V. J.
muchos años. C. Fern
Jorno 12 de Agosto
de 1796.

Gardogui

C. P. Fran. de Saavedra.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature or name at the bottom right of the page]

re
o



